



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 10-05-2013 09:12 AM
USUARIO: [illegible]
IP: [illegible]
DESTINO: SECRETARÍA GENERAL
DISTRITO: BOGOTÁ D.C.
CORREO: [illegible]

2200100

Bogotá D.C.,

Doctor
JAVIER PALACIO MEJÍA
Honorable Concejal
Concejo de Bogotá, D.C.
Calle 36 No. 28A - 41
Bogotá, D.C.

ER-19062

Ad
9.10 an

Asunto: Derecho de Petición No. 2013EE8330 O 1
Radicado SGAM No. 1-2013-53625

Respetado Concejal Palacio:

De conformidad con lo solicitado por usted en el derecho de petición, relacionado con la contratación del señor DANIEL WINOGRAD ADLER, en lo que corresponde a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de manera atenta doy respuesta al mismo así:

Durante los periodos comprendidos entre enero de 2012 y agosto de 2013, el señor DANIEL WINOGRAD ADLER ha suscrito dos (2) contratos directos con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ejecutó el contrato 2211100-1-2012 y actualmente se encuentra ejecutando el contrato 2210100-60-2013.

NUMERO_CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION	OBJETO_CONTRATO	VR_CONT	ADICION
2211100-1-2012	DANIEL WINOGRAD ADLER	19141366	Prestar servicios para la realización de las actividades inherentes al fortalecimiento de la gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de insumos de organización de flujo de información.	9520000	2666557
2210100-60-2013	DANIEL WINOGRAD ADLER	19141366	El contratista se obliga para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a prestar sus servicios para emitir insumos de comunicaciones al Despacho de Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en la implementación de una estrategia integral de comunicaciones en el Distrito Capital.	6380000	



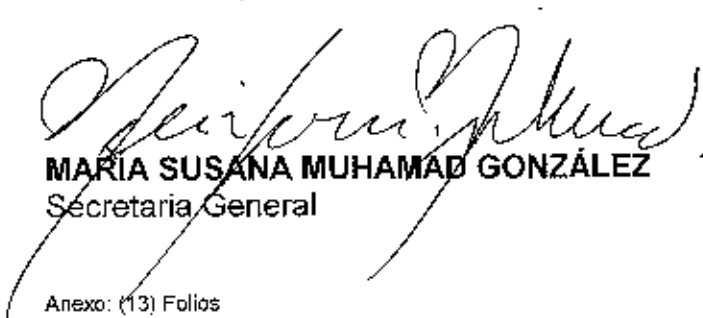


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Igualmente remito copia de los contratos antes señalados. (Ver documentos anexos).

Cualquier información adicional con gusto será suministrada por este Despacho.

Cordialmente,


MARIA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Secretaria General

Anexo: (13) Folios

Proyectó: Jorge A. Gaitán Sandoval – Técnico Operativo – Subdirección de Contratación
Revisó: Fabián Camilo Rojas Barrera – Subdirector de contratación (a)

LD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Contrato No. 2210100-000-2013

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: DANIEL WINOGRAD ADLER

C.C. No. 19.141.366 de Bogotá D.C.

VALOR: \$ 83.600.000.00 M/CTE.

OBJETO: El contratista se obliga para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a prestar sus servicios para emitir lineamientos de comunicaciones al Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en la implementación de una estrategia integral de comunicaciones en el Distrito Capital.

Entre los suscritos, **CARLOS ARTURO REY PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.334.755 quien en su calidad de Director de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. nombrado según Resolución No. 030 del 21 de enero de 2013, suscribe el presente contrato en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución 442 del 30 de agosto de 2011 modificada parcialmente por la Resolución No. 270 de 2012, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra **DANIEL WINOGRAD ADLER**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.141.366 de Bogotá D.C., que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Subsecretario General de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. solicita contratar a **DANIEL WINOGRAD ADLER**, quien acredita idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que tiene conocimientos específicos y liderazgo en el campo de la implementación de estrategias de comunicación y/o en el ejercicio del periodismo; así como experiencia de diez (10) años de experiencia en temas relacionados con el objeto del presente contrato. De igual forma, se resalta que el señor Daniel Winograd Adler ha construido una larga lista de cargos de reconocimiento, entre los cuales se encuentran: a) Ha realizado asesorías en mercadeo, publicidad y comunicaciones por más de diez (10) años, de la empresa AJOVER S.A. b) Se desempeñó como Gerente de Mercadeo de la firma AJOVER S.A., durante los años 1998 a 2000. c) Fue Vicepresidente Comercial del diario EL ESPECTADOR, del 17 de enero de 2000 al 04 de junio de 2003. d) Fue asesor de la Dirección del Diario EL ESPECTADOR, en lo relacionado con la evaluación del plan estratégico de mercadeo y ventas, en diciembre del año 1999. e) Se desempeñó como Vicepresidente de Programación de la firma CARACOL Televisión. f) Fue asesor de la Productora CARACOL Televisión, encaminada a la investigación de proyectos y la formulación de las propuestas para la licitación de televisión. g) Asesor de presidencia de la misma productora. h) Desarrolló actividades de asesoría artística de

Carrera 8 No. 10 - 65

Tel.: 381 30 00

www.bogota.gov.co



[Firma manuscrita]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Contrato No. 2210100-060-2013

la producción y realización de la obra "DOMINGUÍSIMO". i) Fue argumentista del programa "MÚSICA MAESTRO". j) Que en el mismo sentido, el señor Daniel Winograd Adler ostenta en su desarrollo como periodista, la creación de las siguientes producciones literarias: Antología de Poemas, Editorial Acuarimantima; Fugas y Confesiones, Universidad Pedagógica; Persona, Editorial Sigma; Fragmentos, Editorial Acuarimantima; Antología de la Poesía Colombiana, Editado Colcultura; No, Editorial Barthlevi; Amores, Editorial Planeta, y Quien, Editorial Taller de Edición. k) Finalmente fue galardonado con Premio Nacional de Poesía Universitaria, Universidad de Antioquia. Por lo anterior, cumple con el perfil, definido en los Estudios Previos. 2) Que el Subdirector de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el día 21 de febrero de 2013 expidió certificación sobre la inexistencia de personal para desarrollar las actividades que ejecutará **EL CONTRATISTA**. 3) Que con base en la certificación expedida por el Subsecretario General de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Ordenador del Gasto, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto N° 734 de 2012, deja en escrito constancia sobre la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, para ejecutar el objeto del presente contrato. 4) Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a prestar sus servicios para emitir lineamientos de comunicaciones al Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en la implementación de una estrategia integral de comunicaciones en el Distrito Capital. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$83.600.000.00) M/CTE.** Incluido IVA. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en diez (10) mensualidades vencidas cada una por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.360.000,00) M/CTE.**, previa presentación del informe de actividades y la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del Contrato, acompañado de los recibos de pago de aportes de salud y pensiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a **EL CONTRATISTA** el paz y salvo expedido por el funcionario encargado del Almacén de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar y la entrega de la tarjeta de seguridad señalada en las obligaciones del contratista. El último pago estará sujeto a la oportuna elaboración y suscripción del acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación suscrita por las partes, previa aprobación de

Carrera 8 No. 10-65

Tel.: 381 30 00

www.bogota.gov.co



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° 000004, N° 00010
2211200-FT-248 Versión 04





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Contrato No. 2210100-050-2013

la garantía única. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL.-** Para la erogación presupuestal del presente contrato la SECRETARÍA GENERAL cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 244 del 19 de febrero de 2013, perteneciente al rubro 3-3-1-14-03-31-7096-235, "Fortalecimiento de la gestión pública distrital", del presupuesto de la vigencia fiscal de 2013. **SEXTA.- OBLIGACIONES.- A) DE LA SECRETARÍA GENERAL:** 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato. 2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 3) Facilitar los medios y la información necesaria para el buen desarrollo del presente contrato. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **B) DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Apoyar la coordinación del equipo de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., trazando las directrices generales de acción y consolidando una estrategia general de comunicaciones que maximice los recursos y potencie la gestión. 2) Proponer las líneas comunicacionales estratégicas sobre las cuales girará todo el Plan de Comunicaciones de la Administración Distrital a través de la Secretaría General de La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 3) Elaborar una estrategia de visibilización y posicionamiento ante los líderes de opinión a nivel local, distrital e internacional de los programas y logros de la administración a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 4) Evaluar y aprobar las campañas diseñadas por los profesionales del proyecto de inversión 0326 "Comunicación humana para el fortalecimiento y desarrollo de lo público". 5) Asesorar al Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en los temas relacionados con el objeto del contrato. 6) Presentar para el pago, informes mensuales de las actividades que realice en desarrollo del presente contrato. 7) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 8) Cumplir las demás obligaciones que le sean asignadas por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., relacionadas con el objeto del contrato. 9) Dar un adecuado uso a la tarjeta de seguridad (acceso por aproximación) que le sea entregada por LA SECRETARÍA GENERAL, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de una tarjeta personal), y hacer su reintegro el día de terminación del presente contrato. Para que se pueda expedir el último certificado de cumplimiento a que se hace alusión en la FORMA DE PAGO, deberá EL CONTRATISTA hacer el reintegro de la tarjeta a la Subdirectora de Talento Humano, o a la persona que ésta designe, quién le expedirá la constancia de recibo de la misma. En caso de que ello no sea así, no se podrá efectuar el último pago hasta tanto no se ponga a paz y salvo por este concepto. 10) En el evento que EL CONTRATISTA, requiera el suministro de un puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se los proporcione, EL CONTRATISTA al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida, según lo señalado en la Directiva 005 del 16 de junio de 2008 y demás disposiciones concordantes. 11) Acreditar ante el Supervisor del presente contrato en forma mensual,

Carrera 8 No. 10 - 65

Tel.: 381 30 00

www.bogota.gov.co



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



2211200-FT-248 Versión 04

100%





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Contrato No. 2.210100-060-2013

los pagos efectuados por concepto de aportes a salud y pensiones, de acuerdo con lo exigido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. **12)** Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida, en los términos requeridos en el presente contrato y pagar el valor de la prima. **13)** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). **14)** Mantener actualizado el domicilio, durante la vigencia del presente contrato y seis (6) meses más y presentarse a LA SECRETARÍA GENERAL en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **15)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. **16)** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **17)** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva No. 006 del 30 de octubre de 2012, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **18)** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a la Directiva 042 del 31 de diciembre de 2007 y a la Circular No. 049 del 31 de octubre de 2007 expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en las cuales se fijan las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico. **19)** Cumplir con los requisitos, directrices y actividades necesarias para el mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión, compuesto actualmente por el Sistema de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, Sistema de Desarrollo Administrativo, Sistema de Gestión Ambiental de la Secretaría General, Sistema de Seguridad de la Información y el Sistema de Gestión de Archivos, y también con aquellos que puedan llegar a ser parte del Sistema Integrado de Gestión. **SEPTIMA.- GARANTIA UNICA:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, la ejercerá el Subsecretario General de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o quien este designe, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. 3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4) Elaborar las actas respectivas. 5) Elaborar

Carrera 8 No. 10 - 65

Tel.: 381 30 00

www.bogota.gov.co



ISO 9001:2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° LICENCIA: N° 00013
2211200-FT-248 Versión 04





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Contrato No. 2210100-060-2013

oportunamente el acta de liquidación del contrato. 6) Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensiones, de acuerdo con lo establecido en el párrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. 7) Deberá velar porque el contratista dé cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General. 8) Dar cumplimiento a la Resolución No. 428 del 14 de diciembre de 2010, por la cual se adopta el Manual de Interventoría de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito. **NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1.997, prorrogada mediante la Ley 1106 de 2006. **DÉCIMA.- SANCIONES:** a) **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARÍA GENERAL del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la Secretaría General. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA GENERAL adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que LA SECRETARÍA GENERAL pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la Secretaría General, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento, o a su elección, hará los descuentos de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La

Carrera 8 No. 10 – 65

Tel.: 381 30 00

www.bogota.gov.co



ISO 9001:2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



2211200-FT-248 Versión 04

1027





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Contrato No. 2210100-060-2013

aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO.-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y por disposición del artículo 8.1.10. del Decreto 734 de 2012. **DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes. **DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA GENERAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA GENERAL. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1) Los estudios previos. 2) La solicitud de elaboración del contrato efectuada por el Subsecretario General de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 3) La Constancia expedida por el Director de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., sobre la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA. 4) La certificación expedida por el Subdirector de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inexistencia de personal de planta para prestar el servicio a contratar. 5) La hoja de vida de EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes. 6) La aceptación de los estudios previos efectuada por el contratista. 7) Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. 8) La Directiva No. 006 del 30 de octubre de 2012, sobre normas de conservación y protección del medio ambiente, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 9) La Resolución No. 428 del 14 de diciembre de 2010, por la cual se adoptó el Manual de Interventoría. 10) La autorización del contratista para el descuento del pago de los aportes de salud y pensión. 11) La ficha EBI. **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las

Carrera 8 No. 10 - 65

Tel.: 381 30 00

www.bogota.gov.co



ISO 9001: 2008
NYC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



REGISTRO DE EMPRESAS

2211200-FT-248 Versión 04





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Contrato No. 2210100-060-2013

normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato es de Prestación de Servicios, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL. **VIGESIMA.- AFILIACIÓN A LA A.R.L.:** Según lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. El contratista dispone de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar a la Subdirección de Contratación la Garantía Única. En constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., a los

26 FEB 2013

LA SECRETARÍA GENERAL,

CARLOS ARTURO REY PARRA
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

DANIEL WINOGRAD ADLER
C.C. No. 19.141.366 de Bogotá D.C.

Revisó: Wilson Leonardo Gumbel Durán
Carlos Manuel Gaviria Vega

Carrera 8 No. 10 - 65

Tel.: 381 30 00

www.bogota.gov.co



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



2211200-FT-248 Versión 04





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: DANIEL WINOGRAD ADLER

C.C. No. 19.141.366 de Bogotá D.C.

VALOR: \$ 83.600.000.00 M/CTE.

OBJETO: El contratista se obliga para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a prestar sus servicios para emitir lineamientos de comunicaciones al Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en la implementación de una estrategia integral de comunicaciones en el Distrito Capital.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2210100-060-2013. Entre los suscritos, **CARLOS ARTURO REY PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.334.755 quien en su calidad de Director de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. nombrado según Resolución No. 030 del 21 de enero de 2013, suscribe la presente modificación en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución 442 del 30 de agosto de 2011 modificada parcialmente por la Resolución No. 270 de 2012, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra **DANIEL WINOGRAD ADLER**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.141.366 de Bogotá D.C., que para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 26 de febrero de 2013, **DANIEL WINOGRAD ADLER** celebró con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contrato de Prestación de Servicios de código No. 2210100-060-2013, cuyo objeto es: "El contratista se obliga para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a prestar sus servicios para emitir lineamientos de comunicaciones al Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en la implementación de una estrategia integral de comunicaciones en el Distrito Capital.". 2) Que el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales se pactó en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$83.600.000.00) M/cte. 3) Que el plazo del contrato se estableció en diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, hecho que ocurrió el día 26 de febrero de 2013. 4) Que mediante comunicación de fecha 07 de marzo de 2013, con radicación No. 3-2013-5907, el Subsecretario General, en su calidad de supervisor del contrato, solicita a la Subdirección de Contratación se Modifique la Cláusula Tercera.- Forma de Pago del contrato en atención a que el contratista mediante escrito que reposa en el expediente del trámite pre-contractual, autorizó "...el descuento del pago mensual de del Contrato de Prestación de Servicios No. 2210100-060-2013, el valor correspondiente a las cotizaciones de salud y pensiones, y a efectuar el pago a la respectiva entidad de salud...". 5) Que en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN:**

Carrera 8 No. 10 - 65

Tel.: 381 30 00

www.bogota.gov.co



ISO 9001:2008
RTC GP 1800:2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° 2008047 MOPM13

2211200-FT-248 Versión 04



381 30 00

Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 2210100-060-2013 la cual quedará así: "...**CLAUSULA TERCERA .- FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en diez (10) mensualidades vencidas cada una por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.360.000,00) M/CTE.**, previa presentación del informe de actividades y la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del Contrato, acompañado de los recibos de pago de aportes de salud y pensiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a EL CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el funcionario encargado del Almacén de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar y la entrega de la tarjeta de seguridad señalada en las obligaciones del contratista. El último pago estará sujeto a la oportuna elaboración y suscripción del acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría General pagará al Contratista el valor correspondiente a los días en que se prestó el servicio hasta el 28 de febrero de 2013, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** A partir del mes de marzo de 2013, se ajustarán los periodos de pago de este contrato, a mes calendario y este se contará por mensualidades. **PARÁGRAFO CUARTO:** En lo sucesivo, para efectos del trámite del pago mensual ante la Tesorería Distrital, el Supervisor expedirá el certificado de cumplimiento de las obligaciones ejecutadas en el periodo mensual a los tres (3) días hábiles anteriores a la finalización de cada mes, y el Contratista se compromete a prestar sus servicios durante los días restantes del mes a pagar. En caso de que el Contratista no preste el servicio en los días señalados, el Supervisor informará oportunamente y el Contratista deberá reintegrar el valor correspondiente a los mismos, de lo contrario la Secretaría General los descontará de los dineros que se le adeuden o si esto no fuere posible lo hará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago de los aportes en salud y en pensiones correspondientes al último periodo del plazo pactado en el contrato, se hará en forma directa por el Contratista y su cuenta se tramitará independientemente, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEXTO:** La Secretaría General, a través de la Subdirección Financiera anticipadamente hará los descuentos correspondientes a los aportes de salud y pensiones del pago mensual del Contratista, y efectuará el pago a las respectivas entidades de salud y pensiones. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el evento en que una vez efectuado el descuento y pago mensual de los aportes de salud y pensiones, el Contratista o la Secretaría General decidan terminar la relación contractual, se deberá efectuar el reintegro de estos aportes a la Secretaría General, dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro. En caso de que no proceda a hacerlo, dicha situación se comunicará a la compañía aseguradora con el fin de que se haga efectiva la póliza de cumplimiento. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En el mes de diciembre de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA GENERAL para efectuar la fecha de corte de ese periodo de pago, con el fin de que se pueda realizar el pago mensual del mismo así como el descuento y pago de los aportes en salud y en pensiones, de acuerdo con lo estipulado por la Tesorería Distrital, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO**

 Carrera 8 No. 10 – 66

Tel.: 381 30 00

www.bogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría General

NOVENO: Cuando el Contratista determine trasladarse de EPS o de Fondo de Pensiones, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Secretaría General, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de Salud y Pensiones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y comenzará a regir a partir de la firma. **CLÁUSULA TERCERA:** En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el contrato objeto de esta modificación. Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

18 MAR 2013

LA SECRETARÍA GENERAL,

CARLOS ARTURO REY PARRA
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

DANIEL WINOGRAD ADLER
C.C. No. 19.141.366 de Bogotá D.C.

Revisó: Miguel Leonardo Jarama Uribe
Alber Guzmán
Celia María Góngora Vega

Carrera 8 No. 10 – 65

Tel.: 331 30 00

www.bogota.gov.co



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° 0000047 N° 00012
2211200-FT-248 Versión 04





CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: DANIEL WINOGRAD ADLER

C.C. No. 19.141.366 de Bogotá D.C.

VALOR: \$ 83.600.000.00 M/CTE. Incluido IVA.

OBJETO: El contratista se obliga para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a prestar sus servicios para emitir lineamientos de comunicaciones al Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en la implementación de una estrategia integral de comunicaciones en el Distrito Capital.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2210100-060-2013. Entre los suscritos, **CARLOS ARTURO REY PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.334.755 quien en su calidad de Director de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. nombrado según Resolución No. 030 del 21 de enero de 2013, suscribe la presente modificación en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución 442 del 30 de agosto de 2011 modificada parcialmente por la Resolución No. 270 de 2012, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra **DANIEL WINOGRAD ADLER**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.141.366 de Bogotá D.C., que para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 26 de febrero de 2013, **DANIEL WINOGRAD ADLER** celebró con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contrato de Prestación de Servicios de código No. 2210100-060-2013, cuyo objeto es: "El contratista se obliga para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a prestar sus servicios para emitir lineamientos de comunicaciones al Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en la implementación de una estrategia integral de comunicaciones en el Distrito Capital." 2) Que el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales se pactó en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$83.600.000.00) M/cte. Incluido IVA. 3) Que el plazo del contrato se estableció en diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, hecho que ocurrió el día 26 de febrero de 2013. 4) Que a fecha 18 de marzo de 2013 las partes suscribieron la modificación No. 1 mediante la cual se modificó la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 2210100-060-2013. 5) Que por error de transcripción en la Modificación no. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 2210100-060-2013 no se incluyó el texto "Incluido IVA" en los valores descritos en la forma de pago, por lo que se hace necesario modificar la Cláusula Tercera.- Forma de Pago, incluyendo

Carrera 8 No. 10 - 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211200-FT-248 Versión 04





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO LOCAL

el texto "incluido IVA.". 6) Que en consecuencia acordamos: **CLAUSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 2210100-060-2013 la cual quedará así: "...**CLAUSULA TERCERA .- FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en diez (10) mensualidades vencidas cada una por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.360.000,00) M/CTE. Incluido IVA**, previa presentación del informe de actividades y la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del Contrato, acompañado de los recibos de pago de aportes de salud y pensiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a EL CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el funcionario encargado del Almacén de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar y la entrega de la tarjeta de seguridad señalada en las obligaciones del contratista. El último pago estará sujeto a la oportuna elaboración y suscripción del acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría General pagará al Contratista el valor correspondiente a los días en que se prestó el servicio hasta el 28 de febrero de 2013, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** A partir del mes de marzo de 2013, se ajustarán los periodos de pago de este contrato, a mes calendario y este se contará por mensualidades. **PARÁGRAFO CUARTO:** En lo sucesivo, para efectos del trámite del pago mensual ante la Tesorería Distrital, el Supervisor expedirá el certificado de cumplimiento de las obligaciones ejecutadas en el periodo mensual a los tres (3) días hábiles anteriores a la finalización de cada mes, y el Contratista se compromete a prestar sus servicios durante los días restantes del mes a pagar. En caso de que el Contratista no preste el servicio en los días señalados, el Supervisor informará oportunamente y el Contratista deberá reintegrar el valor correspondiente a los mismos, de lo contrario la Secretaría General los descontará de los dineros que se le adeuden o si esto no fuere posible lo hará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago de los aportes en salud y en pensiones correspondientes al último periodo del plazo pactado en el contrato, se hará en forma directa por el Contratista y su cuenta se tramitará independientemente, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEXTO:** La Secretaría General, a través de la Subdirección Financiera anticipadamente hará los descuentos correspondientes a los aportes de salud y pensiones del pago mensual del Contratista, y efectuará el pago a las respectivas entidades de salud y pensiones. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el evento en que una vez efectuado el descuento y pago mensual de los aportes de salud y pensiones, el Contratista o la Secretaría General decidan terminar la relación contractual, se deberá efectuar el reintegro de estos aportes a la Secretaría General, dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro. En caso de que no proceda a hacerlo, dicha situación se comunicará a la compañía aseguradora con el fin de que se haga efectiva la póliza de cumplimiento. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En el mes de diciembre de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA GENERAL para efectuar la fecha de corte de ese periodo de pago, con el fin de que se pueda realizar el pago mensual del mismo así como el descuento y pago de los aportes en salud y en

Carrera 8 No. 10 - 85
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
n.º 012000171-2013



2211200-FT-248 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA

PÁGINA: 2 de 3

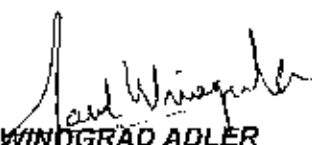
pensiones, de acuerdo con lo estipulado por la Tesorería Distrital, si a ello hubiere lugar.
PARÁGRAFO NOVENO: Cuando el Contratista determine trasladarse de EPS o de Fondo de Pensiones, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Secretaría General, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de Salud y Pensiones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y comenzará a regir a partir de la firma. **CLÁUSULA TERCERA:** En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el contrato objeto de esta modificación. Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

LA SECRETARÍA GENERAL,

EL CONTRATISTA,

06 MAY 2013


CARLOS ARTURO REY PARRA
Director de Gestión Corporativa


DANIEL WINOGRAD ADLER
C.C. No. 19.141.366 de Bogotá D.C.

Revisó: Miguel Leonardo Gaitano Ochoa
Jefe de Gestión
Carlos Manuel Gaviria Vega



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO NO. **2211100-001-2012**

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA: DANIEL WINOGRAD ADLER

C.C. No. 19.141.366 de Bogotá D.C.

VALOR: \$95.200.000,00 M/Cte.

OBJETO: El contratista se obliga a la prestación de servicios para la realización de las actividades inherentes al fortalecimiento de la gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de lineamientos de organización del flujo de información

Entre los suscritos, **DOLLY ARIAS CASAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. N° 51.812.531 de Bogotá, quien en su calidad de Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombrada según Resolución No. 351 del 8 de octubre de 2009, suscribe el presente contrato en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución 442 del 30 de agosto de 2011, quien en adelante se denominará LA SECRETARÍA GENERAL por una parte, y por la otra, **DANIEL WINOGRAD ADLER**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.141.366 de Bogotá, D.C., quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Gestión Corporativa, solicita contratar a **DANIEL WINOGRAD ADLER**, quien acredita idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato según lo previsto en los estudios previos. 2) Que la Subdirectora (e) de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el día 5 de enero de 2012, expidió certificación de inexistencia del personal para desarrollar las actividades que ejecutará el Contratista. 3) Que el Ordenador del gasto en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010 deja constancia que el señor **DANIEL WINOGRAD ADLER**, acredita idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato. 4) Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y las normas que las reglamentan, modifican o adicionan, las leyes civiles y comerciales, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se obliga a la prestación de servicios para la realización de las actividades inherentes al fortalecimiento de la gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de lineamientos de organización del flujo de información. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**



Cra. 8ª No. 10-65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

01

2211200-FT-248 Versión 04

PÁGINA: 1 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUBDIRECCIÓN GENERAL

CONTRATO NO. **2211100-001-2012**

(\$95.200.000,00) M/Cte. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución LA SECRETARÍA GENERAL pagará al Contratista el valor de este contrato en once (11) mensualidades vencidas cada una, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/CTE, y un pago de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DE PESOS (\$7.200.000,00) M/CTE, equivalente a la fracción de los veintisiete (27) días, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción, suscrito por el supervisor del presente contrato, acompañado de los informes sobre la ejecución del contrato y los recibos de pago de aportes de salud y pensiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a EL CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el funcionario encargado del Almacén de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar y la entrega de la tarjeta de seguridad señalada en las obligaciones del contratista. Así mismo, el último pago estará sujeto a la oportuna elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría General pagará al Contratista el valor correspondiente a los días en que se prestó el servicio hasta el 30 de enero de 2013, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** A partir del mes de enero de 2012, se ajustarán los periodos de pago de este contrato, a mes calendario y este se contará por mensualidades. **PARÁGRAFO CUARTO:** En lo sucesivo, para efectos del trámite del pago mensual ante la Tesorería Distrital, el Supervisor expedirá el certificado de cumplimiento de las obligaciones ejecutadas en el periodo mensual a los tres (3) días hábiles anteriores a la finalización de cada mes, y el Contratista se compromete a prestar sus servicios durante los días restantes del mes a pagar. En caso de que el Contratista no preste el servicio en los días señalados, el Supervisor informará oportunamente y el Contratista deberá reintegrar el valor correspondiente a los mismos, de lo contrario la Secretaría General los descontará de los dineros que se le adeuden o si esto no fuere posible lo hará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago de los aportes en salud correspondiente al último periodo del plazo pactado en el contrato, se hará en forma directa por el Contratista y su cuenta se tramitará independientemente. **PARÁGRAFO SÉXTO:** La Secretaría General, a través de la Subdirección Financiera anticipadamente hará los descuentos correspondientes a los aportes de salud del pago mensual del Contratista, y efectuará el pago a las respectivas entidades de salud. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En el evento en que una vez efectuado el descuento y pago mensual de los aportes de salud, el Contratista o la Secretaría General decidan terminar la relación contractual, se deberá efectuar el reintegro de estos aportes a la Secretaría General, dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro. En caso de que no proceda a hacerlo, dicha situación se comunicará a la compañía aseguradora con el fin de que se haga efectiva la póliza de cumplimiento. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Cuando el Contratista determine trasladarse de EPS al cual se encuentra afiliado, deberá informar dicha



Cra. 8ª No. 10-65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 196

2211200-FT-248 Versión 04

PÁGINA: 2 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No. 2211100-001-2012

situación a la Secretaría General, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de Salud. **PARÁGRAFO NOVENO:** Dentro del término señalado para efectuar el pago LA SECRETARÍA GENERAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la cuenta de cobro que presente para el pago EL CONTRATISTA. Como consecuencia de esto durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo. **PARÁGRAFO DECIMO:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) se calculará, de conformidad con las normas tributarias vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de once (11) meses y veintisiete (27) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA SECRETARÍA GENERAL, para pagar el valor del presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°10 del 05 de enero de 2012, con cargo al Rubro Presupuestal N° "3-3-1-13-06-49-7096-00 "Fortalecimiento de la Gestión pública del nuevo milenio" por **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$95.200.000,00) M/Cte.**; para la vigencia fiscal de 2012, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, D.C. **CLÁUSULA SÉXTA.- OBLIGACIONES:** **A. DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Coordinar el equipo de comunicaciones de la Secretaría General de La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, trazando las directrices generales de acción y consolidando una estrategia general que maximice los recursos y potencie la gestión. **2)** Proponer las líneas comunicacionales estratégicas sobre las cuales girará todo el Plan de Comunicaciones de la Administración a través de la Secretaría General de La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, para el año 2012. **3)** Elaborar e implementar una estrategia de visibilización y posicionamiento ante los líderes de opinión a nivel local, distrital e internacional de los logros de la administración a través de la Secretaría General de La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, para el año 2012. **4)** Presentar para el pago, los informes de las actividades que realice en desarrollo del presente contrato y los demás que se le soliciten. **5)** Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **6)** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato **7)** Constituir a favor del "Distrito Capital - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., una Garantía única en las condiciones establecidas en el presente contrato, mantenerla vigente y pagar la prima. **8)** Acreditar ante el supervisor del presente contrato en forma mensual,

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° 20020241 N° 000000

Cra. 8ª No. 10-65 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co

Información: Línea 195 *ol*

2211200-FT-248 Versión 04

PÁGINA: 3 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No. 2211100-001-2012

los pagos efectuados por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. 9) Obrar con lealtad y buena fe durante la vigencia del contrato; 10) Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades se desarrollen, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SECRETARÍA GENERAL o a terceros. 13) Mantener actualizado el domicilio, durante el plazo del presente contrato y seis (6) meses más y presentarse a LA SECRETARÍA GENERAL en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 14) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). 15) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 16) El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 17) Dar un adecuado uso a la tarjeta de seguridad (acceso por aproximación) que le sea entregada por LA SECRETARÍA GENERAL, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de una tarjeta personal), y hacer su reintegro el día de terminación del presente contrato. Para que se pueda expedir el último certificado de cumplimiento a que se hace alusión en la FORMA DE PAGO, deberá EL CONTRATISTA hacer el reintegro de la tarjeta a la Subdirectora de Talento Humano, o a la persona que ésta designe, quién le expedirá la constancia de recibo de la misma. En caso de que ello no sea así, no se podrá efectuar el último pago hasta tanto no se ponga a paz y salvo por este concepto. 18) En el evento que EL CONTRATISTA, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se los proporcione, EL CONTRATISTA al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida, según lo señalado en la Directiva 005 del 16 de junio de 2008 y demás disposiciones concordantes. **B. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL:** Se obliga en relación con el presente contrato a: 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato. 2) Suscribir el acta de inicio del contrato. 3) Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 4) Expedir el recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación de los requisitos exigidos para el pago. 5) Facilitar los medios y la información necesaria para el buen desarrollo del presente contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA**

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° 00000000000000000000

Cra. 8ª No. 10-65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 196

2211200-FT-248 Versión 04

PÁGINA: 4 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No. 2211100-001-2012

GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, la ejercerá la Directora de Gestión Corporativa o quien esta designe, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. 3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos. 4) Elaborar las actas respectivas. 5) Elaborar el acta de liquidación del presente contrato, dentro del plazo establecido. 6) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. 7) Exigir los pagos efectuados por el contratista por concepto de salud de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. 8) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 9) Dar cumplimiento a la Resolución No. 428 del 14 de diciembre de 2010, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, una Garantía Única que ampare el siguiente riesgo: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluidos el pago de multas y clausula penal, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del presente Contrato y seis (6) meses más; **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



www.bureauveritas.com

Cra. 8ª No. 10-66

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195 al

2211200-FT-248 Versión 04

PÁGINA: 5 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO NO. 2211100-001-2012

mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA-SANCIONES:** a) **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARÍA GENERAL del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la Secretaría General. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA GENERAL adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que LA SECRETARÍA GENERAL pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. b) **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la Secretaría General, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARAGRAFO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se implementará el procedimiento establecido en los numerales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA GENERAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

ISO 9001: 2008
NTG GP 1000, 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CERTIFICADO: 7 0900

Cra. 8ª No. 10-85 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co Información: Línea 195

2211200-FT-248 Versión 04
PÁGINA: 6 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO No. 2211100-001-2012

CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA GENERAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1.997, prorrogada mediante la Ley 1106 de 2006. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** EL presente contrato es de Prestación de Servicios y se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales régimen vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudio y documentos previos; 2) La solicitud de contratación efectuada por la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 3) La constancia expedida por la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, 4) Certificación expedida por la Subdirectora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inexistencia del personal de planta para prestar el servicio a contratar. 5) Hoja de vida del CONTRATISTA con sus respectivos soportes 6) La declaración del contratista en el sentido de señalar que NO desea afiliarse a la Administradora de Riesgos Profesionales de la Entidad. 7) La aceptación de los estudios previos efectuada por el contratista. 8) El acta de inicio. 9) Las órdenes escritas dadas al contratista para la ejecución del presente contrato; 10) Las



Cra. 8ª No. 10-85 Tel. 3913000 www.kcgot.gov.co

Información: Línea 195 

2211200-FT-248 Versión 04

PÁGINA: 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO NO. 2211100-001-2012

actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. 11) La Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 12) La Resolución No. 428 del 14 de diciembre de 2010, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PRIMERA AFILIACIÓN A LA A.R.P.-** EL CONTRATISTA manifiesta que no está interesado en afiliarse a la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. Igualmente, el contratista se obliga a pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital. EL CONTRATISTA dispone de (8) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar a la Subdirección de Contratación la Garantía Única y el recibo de pago de la publicación en el Registro Distrital. En constancia se firma por las partes en Bogotá D. C. **05 ENE 2012**

LA SECRETARÍA GENERAL

EL CONTRATISTA

DOLLY ARIAS CASAS
Directora de Gestión Corporativa

DANIEL WINOGRAD ADLER
C.C. 19.141.366 de Bogotá D.C.

Proyectó: Diana Carolina Hernandez Amado
Revisó: Gerardo Villamil Sanchez
Juan Carlos Gonzalez Vasquez



Cra. 8ª No. 10-65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

2211200-FT-248 Versión 04

PÁGINA: 8 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CÓDIGO NO. 2211100-001-2012.

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	DANIEL WINOGRAD ADLER
C.C. No.	19.141.366 de Bogotá
VALOR INICIAL	\$95.200.000,00 M/CTE. Incluido IVA.
VALOR ADICION	\$2.666.667,00 M/CTE. Incluido IVA.
OBJETO:	El contratista se obliga a la prestación de servicios para la realización de las actividades inherentes al fortalecimiento de la gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de lineamientos de organización del flujo de información

Entre los suscritos, **MONICA DEL PILAR RUBIO ARENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.520.016 de Facatativá, quien en su calidad de Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución 270 del 12 de junio de 2012, que modifica parcialmente la Resolución 442 del 30 de agosto de 2011, quien en adelante se denominará **LA Secretaría GENERAL**, por una parte, y por la otra, **DANIEL WINOGRAD ADLER**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.141.366 de Bogotá, D.C., quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios de Código No 2211100-001-2012, que se registró por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 5 de enero de 2012, DANIEL WINOGRAD ADLER, celebró con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el Contrato de Prestación de Servicios de Código No.2211100-001-2012., cuyo objeto es: "El contratista se obliga a la prestación de servicios para la realización de las actividades inherentes al fortalecimiento de la gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de lineamientos de organización del flujo de información". 2) Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Código No. 2211100-001-2012, se pactó en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$95.200.000,00) M/Cte incluido IVA 3) Que el plazo del citado contrato se estableció en once (11) meses y veintisiete (27) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por las partes, previa aprobación de la garantía única, hecho que ocurrió el día 5 de enero de 2012. 4) Que mediante comunicación de fecha 19 de diciembre de 2012, con radicación No. 3-2012-37860, la Asesora de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Código No. 2211100-001-2012, solicita la adición y prórroga del contrato en mención señalando: "La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cumplimiento de su misión, desarrolla e implementa su gestión dentro de las políticas establecidas para la administración pública, a través del Proyecto de Inversión 7096, "Fortalecimiento de la gestión pública Distrital", mediante el cual se desarrollan iniciativas prioritarias y estratégicas emanadas directamente del Despacho del Señor Alcalde Mayor de la Ciudad y/o del Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el fortalecimiento de la gestión pública, en pro de los habitantes de la ciudad, para la formulación y coordinación de

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov

CO



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORRENTINO ORDÓÑEZ

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CÓDIGO NO. 2211100-001-2012.

estrategias, agendas y acciones de fortalecimiento de la gestión pública en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana". Así, en desarrollo de las metas del Proyecto de Inversión, se ha conformado un equipo de asesores en temáticas identificadas como estratégicas con el propósito de que las mismas se articulen en las entidades de la Administración Distrital y del orden nacional, por lo cual se suscribió con el señor DANIEL WINOGRAD ADLER el contrato de prestación de Servicios No. 2211100-001-2012, el día cinco (5) de enero de 2012, para "la realización de las actividades inherentes al fortalecimiento de la gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de lineamientos de organización del flujo de información". Por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$95,200,000.00), M/CTE, y por un plazo de once (11) meses y veintisiete (27) días contados a partir de la fecha del acta de inicio, que ocurrió el cinco (5) de enero de 2012, y con terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2012. Durante el desarrollo del contrato, el contratista ha venido adelantando gestiones para el flujo de la información, dando directrices generales para el manejo de la misma, con lo cual se logra visibilizar a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los logros de la "Bogotá Humana". En este orden de ideas y a fin de que se continúe fortaleciendo el manejo de la información para el desarrollo de las acciones de la Secretaría General con miras al año 2013, se requiere prorrogar el contrato por el término de diez (10) días calendario, y adicionar el valor inicial del contrato en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.666.667,00), valor que será cancelado previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y la acreditación de los pagos efectuados por el contratista por concepto de salud y pensión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el contrato de prestación de servicios No. 2211100-001-2012". 5) Que en consecuencia acordamos: **CLAUSULA PRIMERA.- ADICION:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Código No. 2211100-001-2012, en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.666.667,00) M/Cte incluido IVA. La presente adición y Prórroga se pagará al contratista de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA: "FORMA DE PAGO" del Contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEGUNDA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor monetario que LA Secretaría GENERAL se compromete a pagar por la presente Adición y Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios de Código No. 2211100-001-2012, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1791 del 18 de diciembre de 2012, con cargo al Rubro Presupuestal No. 3-3-1-14-03-31-7096-235 "235 - Fortalecimiento de la Gestión Pública Distrital" por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.666.667,00) M/Cte, para la vigencia 2012, expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, D.C. **CLAUSULA TERCERA.- PRÓRROGA:** prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Código No. 2211100-001-2012, en diez (10) días calendario mas. **CLAUSULA CUARTA.- GARANTIA:** El Contratista se obliga a ampliar la Garantía Única constituida con ocasión del contrato principal, en forma proporcional al valor y al plazo de la presente adición y prórroga, y deberá a llegar a la Subdirección de Contratación, el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CÓDIGO NO.
2211100-001-2012.**

certificado de modificación de la Garantía, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición y prórroga. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expedirá el Registro Presupuestal. **CLAUSULA SEXTA:** En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios de Código No. 2211100-001-2012, objeto de esta adición y prórroga. Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá DC., a los **27 DIC 2012**

LA SECRETARÍA GENERAL

MÓNICA DEL PILAR RUBIO ARENAS
Directora de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

DANIEL WINOGRAD ADLER
CC. N°19.141.366 de Bogotá

Proyecto: Diana Carolina Hernández Amado
Revisó y Aprobó: Carlos Arturo Rey Parra
Juan Carlos González Vázquez



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
BUREAU VERITAS
Certificación

2211200 ET 249 Versión 04



